



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

|            |                                   |
|------------|-----------------------------------|
| Radicado   | 54-518-31-84-002-2017-00120-00-00 |
| Clase      | Ejecutivo de Alimentos            |
| Demandante | Adelaida Albarracín               |
| Demandado  | Olinto Suárez Parada              |

El Despacho se *abstiene* de pronunciarse sobre la sustitución de poder presentada por la abogada en formación adscrita al Consultorio jurídico de la Universidad de Pamplona LAURA DANIELA RODRÍGUEZ MATEUZ a la también estudiante LAURA SOFÍA DUQUE ROZO, por cuanto no le ha sido reconocida personería jurídica, y no se ha acatado lo dispuesto en auto calendado 7 de junio de 2022 para tal fin, a lo cual debe proceder de manera inmediata.

Lo anterior no obstante haber allegado escrito de la demandante donde le otorga poder, que si bien fue firmado por esta, carece de la presentación personal ante Juez, oficina judicial o notario como exige el artículo 74 del Código General del Proceso o en su lugar acreditar que fue otorgado mediante mensaje de datos el cual deberá aportar.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE  
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **22 de junio de 2022**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 056, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La secretaria adhoc, ELSA ROSMARY PAEZ ORTEGA

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia

**Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c769bbafa17751a7d5becedfa2f564d7dacddbabc8fbff88d1334eb984665807**

Documento generado en 21/06/2022 06:22:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**